

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presenta demanda fue presentada de manera virtual, repartida por la Oficina Judicial el 27 de noviembre de 2020 a través del correo electrónico institucional. A Despacho para que provea.

Medellín, 25 de enero de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	0085
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	ALFONSO HENAO NARANJO
Demandado	JAVIER ALBERTO RESTREPO GÓMEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00862 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de ALFONSO HENAO NARANJO en contra de JAVIER ALBERTO RESTREPO GÓMEZ, por las siguientes sumas de dinero, correspondientes a los siguientes cánones de arrendamiento:

- a.** Por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$300.000) por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 13 de Junio de 2020 al 13 de julio de 2020; más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos a liquidar, a partir del 14 de julio de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación (Decreto 579 del 15 de abril de 2020).

- b.** Por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M.L. (\$870.000) por concepto de canon de arrendamiento comprendido entre el 13 de julio y el 13 de agosto de 2020; más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos a liquidar, a partir del 14 de agosto de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal al demandado, conforme al artículo 291 y siguientes Código General del Proceso, o de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 artículo 8º; e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado CARLOS ANDRÉS MUÑOZ MONTOYA, identificado con C.C. 71.789.345 y portadora de la tarjeta profesional N°115.929 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería en los términos del Poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo (original) materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE¹

MACA

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**5d36d4e1c17db6418ed94d44eac5085c8d3ea5accb596007d54b7b0a3d
339b52**

Documento generado en 25/01/2021 10:52:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 011 (E)** Hoy **26 de enero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario